

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 1972.

No.17.164

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No.455 de 12 de Julio de 1972, por el cual se determina efectos de supervisión y administración de algunas Escuelas.

Resuelto No.927 de 26 de Junio de 1972, por el cual se excluye de la lista oficial de textos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.32 de 13 de Julio de 1972, celebrado entre la Nación y Corvera S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

DETERMINASE SUPERVISION Y ADMINISTRACION ESCOLAR.

DECRETO NUMERO 455 (de 12 de julio de 1972)

Por medio del cual se determina para los efectos de supervisión y administración escolar, que algunas escuelas de la Provincia Escolar de Colón, pertenezcan a la Provincia Escolar de Coclé y viceversa.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los Directores Provinciales de Educación Primaria de las Provincias de Colón y Coclé solicitan para efectos de la mejor administración y supervisión escolar, que las escuelas Coclecito y San Juan Turbe, Municipio de Donoso, Provincia de Colón, pertenezcan a la Provincia Escolar de Coclé y que las escuelas El Jobo de Río Indio, Uracillo, San Cristóbal y Coquillito de Uracillo, Municipio de Penonomé, Provincia de Coclé, pertenezcan a la Provincia Escolar de Colón.

2. Que el cambio solicitado ofrece mayor facilidad de comunicación y accesibilidad para la debida atención de estas escuelas, por cada una de dichas direcciones provinciales de educación.

3. Que la Dirección Nacional de Educación Primaria, en Oficio No.629 de 15 de junio de 1972, manifiesta su conformidad con la solicitud de los

Directores Provinciales de Educación de Colón y Coclé, por considerar que el cambio solicitado, permite una mayor comunicación que redundará, en una mejor Supervisión y Administración para las escuelas de Coclecito, San Juan Turbe, El Jobo de Río Indio, Uracillo, San Cristóbal y Coquillito.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Para los efectos de administración y supervisión escolar las escuelas Coclecito y San Juan Turbe, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, pertenezcan a la Provincia Escolar de Coclé y las escuelas El Jobo de Río Indio, Uracillo, San Cristóbal y Coquillito de Uracillo, Municipio de Penonomé, Provincia de Coclé pertenecerán a la Provincia Escolar de Colón.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Educación,
Manuel B. Moreno

EXCLUYASE DE LA LISTA DE TEXTOS OFICIALES.

RESUELTO NUMERO 927
(Panamá, 26 de junio de 1972.)

EL MINISTRO DE EDUCACION.
por instrucciones de la Junta
Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.447 de 10 de agosto de 1970, el Ministerio de Educación convocó a un Concurso General de Libros de Texto

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2090

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses; En la República: B/6.00.
En el Exterior: B/8.00
Un año: En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.65 — Se leiten en la Oficina de
ventas d. Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

para seleccionar los libros de uso en las escuelas secundarias del país:

Que la Comisión Nacional de Libros de Texto, basada en los dictámenes de los Jurados Evaluadores, procedió al escogimiento de los textos que, con carácter oficial, habrían de usarse en las escuelas de educación secundaria de la República;

Que la Junta Evaluadora del Departamento de Textos y Material Didáctico ha iniciado una revisión general de los libros ya impresos y que fueron seleccionados en el Concurso General de Libros de Texto para las escuelas secundarias;

Que al analizar la obra HISTORIA ANTIGUA Y EDAD MEDIA para los terceros años, del profesor Arnold E. Peter D., se comprobó que ésta reproduce en muchas de sus páginas numerosos párrafos del libro HISTORIA GENERAL (Historia Antigua y Medioeval) del Dr. Marino Pérez Durán, Ediciones Cultural, S.A., 1943, sin que conste la cita correspondiente, ni se incluya dicha obra en la Bibliografía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exclúyase de la lista oficial de textos para uso en las escuelas secundarias la obra HISTORIA ANTIGUA Y EDAD MEDIA para los terceros años, cuyo autor es el Profesor Arnold E. Peter D.

ARTICULO SEGUNDO: La mencionada obra podrá ser utilizada como texto hasta la terminación del presente año escolar.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro Técnico--Docente

Olmado Domingo O.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y HERMELO HERRERA A., portador de la cédula de identidad personal No.9-26-234, en nombre y representación de CONSTRUCTORA VERAGUENSE, S.A. (CONVERA, S.A.), inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 768, Folio 108, Asiento 133544, con patente Comercial No.29, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.128121, válido hasta el 30 de junio de 1972, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social s/n., válido hasta el 30 de junio de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo las operaciones de limpieza y desraigue, movimiento de tierra, acarreo y colocación de tubos para drenajes y el recubrimiento con material selecto de un tramo en la Carretera PONUGA -- MARIATO -- QUEBRO -- ARENA, en la Provincia de Veraguas. Dicho tramo comenzará en la estación 9K más 000 del proyecto en referencia. EL CONTRATISTA también se compromete a acarrear y colocar los tubos de drenaje entre el kilómetro 8 y el kilómetro 9 del mencionado proyecto.

PARAGRAFO: La División "B" del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, suministrará los tubos para drenaje en la planta de producción en el Patio de Aguadulce. Los tubos se le suministrarán libres de costo al CONTRATISTA, quien deberá acarrearlos y colocarlos por su propia cuenta.--

SEGUNDO: Las Especificaciones y Planos, preparados por el Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, para la realización del trabajo contratado, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.--

TERCERO: Queda aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas

materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.—

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo objeto de este contrato y a terminarlo debidamente a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 1972.

El trabajo contratado deberá comenzarse a partir de la fecha que indique la Orden de Proceder.—

QUINTO: Si al expirar el período acordado el CONTRATISTA no ha terminado la obra, se compromete a pagar la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por cada día calendario que transcurra hasta completarla a satisfacción del Departamento de Caminos y Muelles. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasiona la demanda y falta de cumplimiento, salvo las prórrogas debidamente autorizadas.—

SEXTO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA la cantidad de hasta TRESCIENTOS TREINTA MIL BALBOAS (B/.330.000.00) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios indicados aquí por las cantidades de trabajo realmente efectuado y certificados por los representantes del Departamento de Caminos y Muelles como satisfactorios. EL CONTRATISTA recibirá el pago en efectivo y para los efectos fiscales la erogación se cargará a la Partida No.09.04.07.006.301 del Presupuesto e Inversiones correspondiente a 1972. Los precios unitarios incluyen los impuestos de importación y todos los derechos exigidos por la ley y las disposiciones vigentes.

DESCRIPCION DE TRABAJO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1. Limpieza y Deshierbe	HA.	B/.350.00
2. Excavación no Clasificada	M3	1.50
3. Sobre - Acarreo	M3/100 m.	0.15
4. Excavación de Desperdicios	M3	1.50
5. Acarreo, Excavación y colocación de tubos para Drenaje.		
Diámetro 0.60 m.	ML	35.00
Diámetro 0.75 m.	ML	45.00
Diámetro 0.90 m.	ML	58.00
Diámetro 1.05 m.	ML	72.00
Diámetro 1.20 m.	ML	85.00
6. Material Suelto Compactado.	M2	3.70

SEPTIMO: El Ministerio de Obras Publicas inspeccionará la ejecución de los trabajos a través del Departamento de Caminos y Muelles.—

OCTAVO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de

cumplimiento por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato, la cual responderá por la ejecución completa y satisfactoria de la obra y ha sido constituida por medio del Bono de Garantía No.G-1191 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.165.000.00). Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de que los trabajos objeto de este contrato hayan sido terminados y aceptados, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado una carta de Garantía del Banco Nacional de Panamá, mediante la cual aquella institución manifiesta que no tiene inconveniente alguno en abrir una cuenta especial de reserva para cumplir con contingencias que se presenten por reclamos de proveedores o del personal que labora y en la cual se depositará el 15o/o de los pagos que ha de remitir el Ministerio de Obras Públicas.—

NOVENO: De acuerdo con el progreso de los trabajos el CONTRATISTA presentará cuentas especiales contra el Tesoro Nacional. Como garantía adicional de cumplimiento la NACION retendrá el 10o/o del valor total del trabajo efectuado hasta la fecha de la cuenta y el 25o/o del valor de los materiales depositados pero sin uso desde la última cuenta.—

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directas con las estipulaciones de que es materia este contrato. Los daños y/o el personal del CONTRATISTA no serán responsabilidad de la NACION.—

UNDECIMO: EL CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de cualquiera.

DECIMO SEGUNDO: Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.— La muerte del CONTRATISTA en los casos en que este deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;
- 2.— La formación de este concurso de acreedores al CONTRATISTA; y
- 3.— El incumplimiento de contrato.

DECIMO TERCERO: El fondo de reserva constituida por las retenciones se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato hayan sido ejecutados en su totalidad a satisfacción del Departamento de Caminos y Muelles después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.—

DECIMO CUARTO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 11 de abril de 1972 de acuerdo con la Nota No. 65—C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA VERAGUENSE, S.A.
HERMELO HERRERA A.
9-26-234

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.
República de Panamá.— Organismo Ejecutivo
Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 13 de julio de 1972.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo—hipotecario— propuesto por DULCISIMA TARCILA VICTORIA LOAIZA contra MINERVA RAMOS DE GALVAN, se ha señalado el día ocho —8— de septiembre próximo, tenga lugar el remate de la finca No. 1.101, inscrita al Tomo 22, Folio 34, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada, de conformidad con las bases establecidas en resolución fechada 24 de febrero de 1972.

El bien se describe, así:

"FINCA No. 1.101, inscrita al folio 34, tomo 22, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situada en Avenida Norte del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS:— Norte, casa de Gil Sánchez; Sur, Bodega de Micaela Segura, Este solar de un chino cuyo nombre se ignora y Oeste, propiedad de Hipólito de la Oliva. MEDIDAS: seis (6) metros quince (15) centímetros de frente por siete (7) metros treinta (30) centímetros de fondo o sea una superficie de cuarenticuatro (44) metros cuadrados con ochentinueve (89) decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/2.414.60) en concepto de capital, costas, gastos e intereses, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada,

la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,
(Fdo.) José A. Troyano,

L 531795
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno -31- de Agosto, para que entre las ocho -8- de la mañana y cinco -5- de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución, seguida por el Lic. Rodrigo Anguizola Sagel, apoderado de Pascual Vigil, contra Hermógenes Villarreal, que se describe así:

"Un lote de aproximadamente diez -10- hectáreas, ubicado en la Cuchilla, jurisdicción de este Distrito, con un valor dado por el demandado en la suma de \$7.15.000.00; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Arnulfo Noriega; Sur, Víctor Corella, Este; Río Piedra, y Oeste, Quebrada La Cuchilla, que se encuentra en depósito de Catalino Nuñez Pitti".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5o/o) por ciento del avalúo como garantía de solvencia. —

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y desde esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, Agosto 2 de 1972.

Roberto Casasola A.,
Secretario.

L 531900
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00)

de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar el Remate de la finca No.27.275, inscrita en el Registro Público al Folio 404, del Tomo 659, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la SOCIEDAD ALIADA DE TIERRAS, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los Impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de Doscientos Sesenta y Dos Balboas con Treinta y Dos Centésimos (B/.262.32).

Esta propiedad consiste en globo de terreno situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Chilibre. LINDEROS: Norte, terrenos del resto libre de la finca No. 5.962; Sur, el Lago Madden; Este, el Lago Madden; Oeste, el Lago Madden y terrenos de la ya mencionada finca No.5.962. SUPERFICIE: 27 hectáreas 4342 mts2.- Esta propiedad está avaluada en Ochecientos Cuarenta Balboas (B/.840.00)

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del Inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5o/o) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres (3) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972)

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador de Ingresos,
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de REBECA DE CASTRO SASSO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. — Panamá, tras de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS: —

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

"Que esté abierta la sucesión testamentaria de REBECA DE CASTRO SASSO, desde el día 9 de abril de 1972, fecha de su deceso.

"Que de conformidad con el testamento, el señor JACOBO DE CASTRO SASSO, es su heredero único universal.

"SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él; "Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y "Que se tenga a los Licenciados Woodrow De Castro y David de C. Robles, como principal y suplente, respectivamente, apoderados del heredero único universal, tal como consta en el testamento que antecede.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Fdo.) José A. Troyano."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,
(Fdo.) Francisco Zaldívar S.,

El Secretario,
(Fdo.) José A. Troyano.

L 531548
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.88

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A: MARIA TERESA MARTINEZ DE DE JESUS para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor Efraín de Jesús Navaez. —

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de julio de 1972.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,
(Fdo.) Guillermo Morón A. —

L 531793
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 325

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alberto Pérez, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-190-645, con residencia en la ciudad de Panamá en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a ésta despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Mata Soto y Avenida Libertador del Barrio Balboa Corregimiento de de éste Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida El Libertador, Con 10.88 Mts.

Sur: Calle Mata Soto, Con 11.80 Mts.

Este: Predios de Felipe O. Pérez y Nicolasa Reyes, Con 48.28 Mts.

Oeste: Predios de Rosa Pérez y Aurora Alonso, Con 49.70 Mts.

Area total del terreno: Quinientos treinta metros cuadrados, con cuarenta y tres centímetros,

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L 533838
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura No.4329 de 9 de Agosto de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora NORIS JUDITH BONILLA DE GARCIA el establecimiento comercial denominado "Abarroteria-Refresquería Chiriquí", el cual funciona en Villa Guadalupe Calle O número 18 Bis, Corregimiento de San Miguelito, ciudad de Panamá.

Florentina Cedeño de Domínguez. —

L 531733
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.91

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Carmela Stanzola C. de Guevara, propuesto en este tribunal, por las Señoras Carmela Isabel Guevara Stanzola hoy Señora de Pinzón, Lastenia Elisa Guevara Stanzola hoy Señora de Admstead y Carlota Evelia Guevara Stanzola, en sus condiciones de hijas de la causante, este tribunal, ha dictado el siguiente auto:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.— Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la Señora Carmela Stanzola C. de Guevara desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas sin perjuicio de terceros en sus condiciones de hijas de la causante las Señoras Carmela Isabel Guevara Stanzola hoy señora de Pinzón, Lastenia Elisa Guevara Stanzola hoy señora de Admstead y Carlota Evelia Guevara Stanzola, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C.J.
Cópiese y notifíquese,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.—
(fdo.) Guillermo Morón A. ——— El Secretario,"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. ———

Panamá, 9 de agosto de 1972. ———

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S. ———

El Secretario,
(Fdo.) Guillermo Morón A. ———

L 531794
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a MIGUEL ANGEL VERGARA, para que contados diez —10— días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción del menor MARCOS EDUARDO VERGARA VILLAR, propuesto por VICENT FITZ CASSIDONE JOHNSON.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se nombrará un curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez —10— días y copias del mismo se ponen a disposición de interesado para su publicación, hoy ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.

Lcdo. Roberto E. Dias S.,
Juez Cuarto Municipal del Circuito
de Panamá.

Luis Carlos Benítez Cruz,
Secretario.

L 531796
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de JOSE ORDÓÑEZ GARCIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos:....., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de JOSE ORDÓÑEZ GARCIA, desde el día 26 de mayo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, MARIA CONCEPCION NUÑEZ DE ORDÓÑEZ y ALFREDO AGUSTIN ORDÓÑEZ, en sus condiciones de esposa e hijo del causante, respectivamente. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez" (Fdo.) Eifas N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosro".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de La Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de julio, de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,
(Fdo.) Eifas N. Sanjurjo M.

La Secretaria,
(Fdo.) Gladys de Grosro.

L 533890
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de la señora FELICITA VELASQUEZ AVILA con JULIAN CEDEÑO DELGADO, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por Felicita Velásquez Avila.—

Esta solicitud se basa en los hechos siguientes:

1o.— FELICITA VELASQUEZ AVILA, convivió con JULIAN CEDEÑO DELGADO, como marido y mujer, por más de diez (10) años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta la muerte de esta última persona;

2o.— De esa unión de hecho entre mi mandante y Julián Cedeño Delgado, nacieron dos hijos, así: Julio Antonio Cedeño Velásquez, el 9 de febrero de 1961; y Elba Judith Cedeño Velásquez, el 21 de Octubre de 1962;

3o.— Mi mandante y Julián Cedeño Delgado estaban capacitados para contraer matrimonio, o sea que no existía ningún impedimento para tal fin; y

4o.— Julián Cedeño Delgado falleció el 27 de Julio de 1969, en Chitré."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entregan copias a la parte interesada, para su debida publicación, conforme al Artículo 4o. de la Ley 58 de 1956; por el término de diez (10) días según el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969.—

Chitré, 3 de Agosto de 1972.—

El Juez Primero del Circuito de Herrera,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.—

L 477269
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes RUFINO AGUILAR OLAVE, PEDRO ANDRES AGUILAR OLAVE, ELADIO AGUILAR OLAVE, JULIO AGUILAR OLAVE y CARLOS ROBERTO AGUILAR OLAVE, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario—prescripción adquisitiva— que en su contra ha instaurado MARIA LUISA CUETO VIUDA DE AGUILAR,

advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de junio de 1972 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez Segundo del Circuito.
(Fdo.) Lic. Guillermo E. García A.

Secretario.
(Fdo.) José A. Troyano

L 531774
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.92.—

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A:— JAVIER ADRIANO PADILLA, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario (Prescripción adquisitiva), propuesta en este tribunal por los Señores Nariño Rivera y Nivia Bertoli de Rivera.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciere al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.——

Panamá, 9 de agosto de 1972.——

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.—

El Secretario,
(Fdo.) Guillermo Morón A.——

L 531804
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.45

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Evelio Ideman Pereira, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de la menor OSIRIS MAÑANIN PEREIRA BRAVO, propuesto por Pedro Celestino Navarro Rodríguez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, diez de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.
Lic. A. Montenegro de Fletcher

Secretario.
Dr. Pablo M. Armuellos

L 631846
(Única publicación)